



## Sección I: Disposiciones Generales

### Disposiciones de la Guardia Civil

- 200** *Resolución de 23 de enero de 2025, por la que se concreta el valor de los umbrales de normalización de la fase de concurso y se determina su incidencia para establecer el orden de acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo.*

El artículo 29 del Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, prevé que el ascenso al empleo de Cabo se producirá tras el correspondiente proceso selectivo y la superación de un curso de capacitación, conforme a lo previsto en la normativa que regule la ordenación de la enseñanza.

En relación a la fase de concurso del proceso selectivo, este artículo prevé que se realizará mediante una evaluación, habilitando de forma conjunta a las personas titulares del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior para la aprobación de las bases generales de las convocatorias; así como los requisitos y circunstancias aplicables al concurso-oposición, y al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo.

A través de la Orden General número 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil, se han detallado distintos conceptos y variables que deben considerarse en la evaluación que sirve para llevar a cabo la fase de concurso, como el factor de ponderación a aplicar sobre la calificación media del prestigio profesional, los factores de ponderación determinantes de la puntuación de la enseñanza de formación, los percentiles de los umbrales y los factores de ponderación de los grupos y elementos a valorar, entre otros. No obstante, se hace necesario determinar el valor de los umbrales de normalización para proceder a la evaluación de acuerdo con el sistema previsto.

Por su parte, aunque la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, por la que se establece el procedimiento y normas objetivas de valoración aplicables a los procesos de evaluación en la Guardia Civil, establece una incidencia de la fase de concurso del 23% sobre la puntuación final que dará lugar al orden de prelación para el ascenso, no ha definido el efecto que dicha fase tendrá, respecto a la de oposición, para determinar el orden de prelación para acceder al curso de capacitación.

A su vez, la Orden PJC/325/2024, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del curso de capacitación y su plan de estudios, por medio de su disposición final primera, habilita a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil a dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta orden.

En consecuencia, el objeto de esta Resolución es, por tanto, definir el resto de conceptos aplicables que quedan por concretar y que configuran el conjunto del proceso selectivo que da acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo; en concreto, se trata de determinar la incidencia de la fase de concurso para establecer el orden por el que se debe acceder al curso, así como concretar el valor de los umbrales de normalización sobre los que se debe regir la evaluación correspondiente.



Por todo ello, en atribución de las competencias señaladas en la normativa sobre ordenación de la enseñanza y la de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil,

Dispongo:

Primero. Incidencia de la fase de concurso en la determinación del orden de prelación para acceder al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo.

La calificación final del proceso selectivo para acceder al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo se obtendrá teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, de tal modo que la valoración de la fase de concurso tendrá una incidencia del 23% sobre esta calificación final.

Segundo. Valor de los umbrales de normalización para la fase de concurso.

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, por la que se establece el procedimiento y normas objetivas de valoración aplicables a los procesos de evaluación en la Guardia Civil, así como en el apartado 2 de su anexo; y en virtud de los percentiles señalados en el apéndice 1 de la Orden General número 1/2019 de 28 de marzo, a continuación se concreta el valor de los umbrales de normalización superior e inferior, aplicables a los grupos y elementos de valoración de la evaluación que conforma la fase de concurso para el acceso al curso de capacitación para el ascenso a Cabo.

		UMBRAL SUPERIOR		UMBRAL INFERIOR	
		PERCENTIL	VALOR	PERCENTIL	VALOR
GRUPO 1	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	97	8,90000	3	5,85000
GRUPO 2 TRAYECTORIA PROFESIONAL	DESTINOS Y SITUACIONES	97	78,70401	3	5,95128
	MÉRITOS Y RECOMPENSAS	96	28,50000	3	0,00000
GRUPO 3 PERFIL ACADÉMICO	ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	97	9,75474	3	0,63546
	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y DE AA.EE.PP.	97	19,77200	3	0,00000
	IDIOMAS	97	11,50000	3	0,00000
	TITULACIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	97	2,53750	3	0,00000

2. El valor de estos umbrales será aplicable a los procesos selectivos correspondientes a los cursos de capacitación para el ascenso a Cabo, cuya convocatoria se publique durante el periodo correspondiente al ciclo de ascensos 2024-2025.

Madrid, 23 de enero de 2025.- La Directora General, María de las Mercedes González Fernández.